

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00145-00**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como lo previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSERT 2018 endosatario en propiedad de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S y en contra de JAIRO VARGAS CABEZA, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 10033330

1). **\$62'874.586,02** M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor base de la presente ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1º, desde el 24 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada MARÍA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.6 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dac2755044949d3bc54253d6d016dd8a545be5da2949fa90420b46736a4fb15**

Documento generado en 26/07/2022 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>